



**D E C R E T O 584**

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo \*ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que desde el Área de Educación se quiere fomentar proyectos/actividades de interés público o social destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- a) Crear, producir y difundir iniciativas artísticas.
- b) Fomentar la cohesión social del municipio mediante iniciativas culturales.
- c) Fomentar la igualdad de género mediante iniciativas culturales.
- d) Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- e) Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- f) Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado.
- g) Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo del municipio.
- h) Fomentar la organización de oferta cultural no existentes en el municipio (tanto por el que hace la disciplina, como la temporada).

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 5.000 € con cargo a la aplicación 1.3261.48901 "SUBVENCIONES PROYECTOS EDUCATIVOS ESCUELAS" del presupuesto del ejercicio 2024.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que la Junta de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2018 aprobó las Bases Reguladoras de estas subvenciones, las cuales han sido publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de diciembre de 2018.



**Ajuntament de  
Santa Maria de Palautordera**

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del \*ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Visto el informe favorable emitido por el Técnico de Educación de fecha 22 de abril de 2024..

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 22 de abril de 2024.

Por todo esto, he resuelto:

Primero.-Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos de aprendizaje y servicio durante el curso 2023/2024.

Segundo.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día 2 de mayo de 2024 y finalizará el día 2 de junio de 2024.

Tercero.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3261.48901 SUBVENCIONES PROYECTOS EDUCATIVOS ESCUELAS” del presupuesto del ejercicio 2024.

Cuarto.- Enviar los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del \*ROAS, para dar publicidad a la misma.

Lo manda y firma Jordi \*Xena e ibáñez, alcalde-presidente del ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera.23/04/2024

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



**Ajuntament de  
Santa Maria de Palautordera**

Firmado electrónicamente,

Se firma este decreto, a la fecha establecida en el margen, en cumplimiento de las funciones de fe pública que atribuye el artículo 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.